

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22158**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2022

Señor Gerente:

**CORDOBA – INGRESOS BRUTOS**  
**REGIMEN DE RECAUDACION**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución N° 8 SIP (B.O.: 26/9/2022) se excluye del régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a:

- Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).
- Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Además se consideran dentro de los conceptos excluidos del régimen de recaudación bancaria a las cuentas de pago (CVU).

Se faculta a Rentas a reglamentar la aplicación de estas disposiciones las cuales resultan de aplicación desde el 1 de octubre de 2022

Saludos cordiales,

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada